

## TRIBUNALES DE TRABAJO

### Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marco Tulio Gerardo Abarca Rojas 0203620634, fallecido el 13 de octubre del año 2012, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector privado bajo el Número 20-000121-1288-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000121-1288-LA. Por Maruja Etegive Castillo Hernández a favor de Marco Tulio Gerardo Abarca Rojas.—**Juzgado De Trabajo Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 27 de febrero del año 2020.—Msc. Martha Chaves Chaves, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449981 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Alexander De Jesús Castro Arguedas, 0206680385, fallecido el 3 de agosto del 2019, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el N° 20-000141-1288-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000141-1288-LA, promovida por Melissa Guiselle Alfaro Corrales, a favor de Alexander De Jesús Castro Arguedas.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 9 de marzo del 2020.—Licda. Karla Valenciano Vargas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449982 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Pedro José Rojas Alfaro 0203690984, fallecido el 17 de diciembre del año 2019, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el Número 20-000149-1288-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000149-1288-LA. Promovido por Susana Rojas Solís a favor de Pedro José Rojas Alfaro.—**Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de marzo del año 2020.—Msc. Martha Chaves Chaves, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449983 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Silvia De Los Ángeles Aguirre Gómez, 155824586331, fallecida el 24 de diciembre del 2019, se consideren con derecho para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el N° 20-000153-1288-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000153-1288-LA, por Óscar Torres Miranda a favor de Silvia De Los Ángeles Aguirre Gómez.—**Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 9 de marzo del 2020.—Licda. Karla Valenciano Vargas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449984 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Dagoberto De La Concepción Villalobos Arroyo 0204540699, fallecido el 16 de diciembre del año 2019, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el Número 20-000155-1288-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 20-000155-1288-LA. Por a favor de Dagoberto De La Concepción Villalobos Arroyo.—**Juzgado de Trabajo Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 10 de marzo del año 2020.—Msc. Martha Chaves Chaves, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449986 ).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marisol de María Valerín Arrieta 0501930621, fallecida el 19 de agosto del año 2019, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 20-000275-0639-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 20-000275-0639-LA. Por Pablo Andrés Pérez Valerín y Karina Andrea Pérez Valerín.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 23 de marzo del año 2020.—M.Sc. Freddy Aikman Espinoza, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449987 ).

## ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

### Remates

#### SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; al mejor postor remataré lo siguiente: **1)** libre de gravámenes hipotecarios; a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del once de mayo de dos mil veinte, y con la base de ciento veintitrés millones doscientos seis mil cuatrocientos cuarenta y siete colones con ochenta céntimos; Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno para agricultura. Situada en el distrito 1-Atenas, cantón 5-Atenas, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Miryam y Marta Vargas; al sur, Lorenzo Vargas; al este, Marta Vargas y Edwin Espinoza y al oeste, Claudia Alvarado. Mide: trece mil ochocientos setenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinte, con la base de noventa y dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y cinco colones con ochenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinte, con la base de treinta millones ochocientos uno mil seiscientos once colones con noventa y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). **2)** libre de gravámenes hipotecarios; a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del once de mayo de dos mil veinte, y con la base de trescientos treinta y un millones ciento diecisiete mil trescientos veintiocho colones con cuarenta y siete céntimos; Finca inscrita en el Registro Público,

Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número tres mil seiscientos sesenta y seis cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno de potrero con 1 casa. Situada en el distrito 1-Cañas, cantón 6-Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle en medio otro finca del INVU; al sur, Elio López y Ramon Aguilar; al este, Mercedes Torres y al oeste, Alejandra Jerez Briceño. Mide: setenta mil ciento cuarenta y nueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinte, con la base de doscientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y siete mil novecientos noventa y seis colones con treinta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinte, con la base de ochenta y dos mil setecientos setenta y nueve mil trescientos treinta y dos colones con doce céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). **3)** libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 2014-143426-02-0006-001; a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del once de mayo de dos mil veinte, y con la base de ciento ochenta y siete millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos colones con setenta céntimos; Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento un mil seiscientos cuarenta cero cero la cual es terreno naturaleza: Lote dos: terreno para construir. Situada en el distrito 1-Cañas, cantón 6-Cañas, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Modesta Wong Torres y Elda Dijeres Duarte; al sur, camino público con un frente de 37.99 metros y Camara de Ganadero de Guanacaste; al este, Modesta Wong Torres y Elda Dijeres Duarte y al oeste, Malaquías Vargas Vargas. Mide: veintiséis mil ochenta y nueve metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinte con la base de ciento cuarenta millones quinientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro colones con cincuenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinte, con la base de cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho colones con dieciocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Constructora Mavacon Sociedad Anónima, Generación Pienano Dos Mil Tres Sociedad Anónima, IVPH-Cero Dos Sociedad Anónima, Jose Malaquías Vargas Ballester. Expediente N° 16-012155-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 04 de febrero del año 2020.—Licda. Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—( IN2020449644 ).

En este Despacho, con una base de tres millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 334-04427-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 341628-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 1-Quesada, cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Juan Ramón Campos Hidalgo; al sur, Juan Ramón Campos Hidalgo; al este, quebrada en medio Tranquilino Jiménez Benavides, y al oeste, calle pública. Mide: cuatrocientos veintinueve metros con treinta y dos decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y treinta minutos del trece de mayo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas y treinta minutos del veintiuno de mayo del dos mil veinte, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del veintinueve de mayo del dos mil veinte, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de

pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Angie Daniela Rojas Castro contra Yaneth del Socorro Campos Villegas. Expediente N° 18-001490-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 09 de marzo del 2020.—Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Decisor.—( IN2020449832 ).

En la puerta exterior de este Despacho y con una base de cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (Ley de Informaciones Posesorias) citas: 2019-527085-01-0004-001 y reservas Ley Caminos citas: 2019-527085-01-0005-001; sáquese a remate la finca del Partido de Guanacaste, matrícula N° 234789-000. Que se describe así: naturaleza: terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 4-Tempate, cantón 3-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, finca se encuentra en zona catastrada. Linderos: norte, calle pública con un frente de 30 metros lineales; sur, Eufigenio Barrantes Barrantes; este, Marta Flora Rosales González; oeste, Victoriano Ramos Valenciano. Mide: mil ciento setenta y nueve metros cuadrados. Plano: G-1541290-2011. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y quince minutos del treinta de junio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y quince minutos del ocho de julio de dos mil veinte, con la base de treinta y tres mil ciento ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y quince minutos del dieciséis de julio de dos mil veinte, con la base de once mil sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho y de acuerdo con la moneda en la que se haya determinado la base para remate. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Wendy Helen Sociedad Anónima contra Johnny Álvarez Carrillo, Marta Flora Rosales González, The Twins S. A. Expediente: 17-000131-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, (Santa Cruz)**, 17 de marzo del 2020.—Lic. Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez Tramitador.—( IN2020449837 ).

En este despacho, con una base de sesenta y un mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número ochenta y un mil ciento once, derecho 000, la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-Tres Ríos, cantón 3-La Unión de la provincia de Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote N° 202; al sur, casa N° 204; al este casa N° 201 y al oeste, calle pública con 08,00 metros de frente. Mide: ciento setenta y nueve metros con dieciséis decímetros metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas y veinte minutos del doce de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y veinte minutos del veinte de mayo de dos mil veinte con la base de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y veinte minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinte con la base de quince mil doscientos cincuenta dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cultivos Agrícolas de San Pedro Sociedad Anónima, Inversiones Operativas Don Mariano de Barva Sociedad, contra Alejandra Campos Guevara. Expediente N° 19-003901-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 21 de enero del año 2020.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez Decisor.—( IN2020449838 ).

En este Despacho, con una base de veintitún mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y uno, derecho 001 y 002, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito 2-Occidental, cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, sucesión Gómez Coto, Ligia Carlos E Isabel todos Gómez García; al sur, calle pública con frente de 11 metros 55 centímetros; al este, Alexis Castillo Calderón, Juan Castillo Calderón y Placida Roa Vega; y al oeste, Evangelina Quesada Aguilar. Mide: ciento cincuenta y dos metros con dieciocho decímetros cuadrados. Plano: C-0004164-1972. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y cero minutos del doce de mayo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y cero minutos del veinte de mayo del dos mil veinte con la base de quince mil setecientos cincuenta dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiocho de mayo del dos mil veinte con la base de cinco mil doscientos cincuenta dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Operativas Don Mariano de Barva Socied contra Magali Gómez Sánchez, Marcela María Gómez Sánchez. Expediente N° 19-003902-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 06 de enero del 2020.—Lic. Gerardo Monge Blanco, Juez Decisor.—( IN2020449840 ).

En este Despacho, con una base de cuarenta y tres mil quinientos dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento cuarenta y ocho mil novecientos seis, derecho 001 y 002, la cual es terreno con casa de habitación. Situada en el distrito 2-San Pedro, cantón 2-Barva, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte calle publica con un frente a ella de 7 mts 50 cm; al sur Cultivos Agrícolas de Puente Salas Ltda; al este Gastón Echeverría Gutiérrez y al oeste lote 3 de Cultivos Agrícolas de Puente Salas Ltda. Mide: ciento sesenta y ocho metros con doce decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las dieciséis horas y cero minutos del once de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las dieciséis horas y cero minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinte con la base de treinta y dos mil seiscientos veinticinco dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las dieciséis horas y cero minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinte con la base de diez mil ochocientos setenta y cinco dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de El Encandilado S. A., Máximo Perera Vásquez contra Dunia Fonseca Loaiza, Enrique Echeverría Martínez. Expediente N° 19-011585-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 03 de febrero del año 2020.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—( IN2020449843 ).

En este Despacho, con una base de veintiocho mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento setenta y seis mil doscientos ochenta y nueve, derecho 001-002, la cual es terreno con una casa de habitación lote N° 40. Situada: en el distrito 1-San Pablo, cantón 9-San Pablo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Isaac Vindas Villalobos; al este, Paulina Vindas Lara, y al oeste, Paulina Vindas Lara. Mide: ciento veinte metros con treinta y dos decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas y cero minutos del doce de mayo del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las quince horas y cero minutos del veinte de mayo del dos mil veinte, con la

base de veintitún mil dólares exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las quince horas y cero minutos del veintiocho de mayo del dos mil veinte, con la base de siete mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cultivos Agrícolas de Puente Salas Ltda. contra Jorge Reyes Arce León, Marlene Vargas Ramírez. Expediente N° 19-012212-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 04 de febrero del 2020.—German Valverde Vindas, Juez Tramitador.—( IN2020449844 ).

En este despacho, con una base de setenta y tres mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 41636-000, la cual es terreno con un taller. Situada en el distrito 2-La Ribera, cantón 7-Belén, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Club Campesino Español; al sur, servidumbre de paso; al este lote 3 y al oeste, Julio Chaves. Mide: novecientos noventa y seis metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas y cero minutos del trece de mayo de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas y cero minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinte con la base de dieciocho mil doscientos cincuenta dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Inversiones Doña Amelia Ras S. A. contra Henry Araya Chaves, sucesión de José Cerdas Ramírez. Expediente N° 19-012266-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, 06 de marzo del año 2020.—Noelia Prendas Ugalde, Jueza Tramitadora.—( IN2020449846 ).

En este Despacho, con una base de seis millones ochocientos veinte mil quinientos cinco colones con noventa y ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 58798, derechos 001, 002 y 003, la cual es terreno solar con una edificación y salón familiar. Situada en el distrito 4-Quebrada Honda, cantón 2-Nicoya de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Junta de Educación Quebrada Honda; al sur, calle pública; al este, Roxana Villegas Beita; y al oeste, sucesión de Jose Villegas B. Mide: tres mil ochocientos sesenta y siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las quince horas y cero minutos del ocho de mayo de dos mil veinte. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las quince horas y cero minutos del dieciocho de mayo de dos mil veinte, con la base de cinco millones ciento quince mil trescientos setenta y nueve colones con cuarenta y ocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinte, con la base de un millón setecientos cinco mil ciento veintiséis colones con cuarenta y nueve céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Florinda María Beita Altamirano, María Jeannette Villegas Beita y Viviana María Villegas Beita. Expediente: 19-000659-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial d Guanacaste, (Santa Cruz)**, 19 de diciembre del 2019.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez.—( IN2020449892 ).

## PRIMERA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de diecisiete mil seiscientos un dólares con sesenta y nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas N° BKD905, marca: Citroen, estilo: C-Elysee, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2016, carrocería: Sedán, 4 puertas, color: negro, tracción: 4x2. Para tal efecto se señalan las once horas y treinta minutos del treinta de abril del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas y treinta minutos del once de mayo del dos mil veinte, con la base de trece mil doscientos un dólares con veintiséis centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas y treinta minutos del diecinueve de mayo del dos mil veinte, con la base de cuatro mil cuatrocientos dólares con cuarenta y dos centavos (25% de la base original). Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra María Fernanda Mora Bravo, Pablo Alberto López Rodríguez. Expediente N° 18-004820-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 19 de febrero del 2020.—Lic. Marcela Brenes Piedra, Jueza Decisora.—( IN2020449940 ).

En este Despacho, con una base de cuarenta mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida), citas: 573-84155-01-0009-001 y demanda ordinaria citas 800-278978-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número ciento siete mil ciento ocho, derecho cero cero, la cual es terreno para construir con una casa de habitación, situada en el distrito 1-Carmen cantón 1-San José de la provincia de San José. Linderos: norte, avenida 15 con 13,00 metros de frente, sur, Fernando Abarca, José Joaquín Salazar Arias, este, Manuel Emilio Chavarría, oeste, Claudio Maroto. Mide: quinientos cuarenta y siete metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veinte con la base de treinta mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del doce de agosto de dos mil veinte con la base de diez mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gilber Ramírez Masis contra Elizabeth María de Los Ángeles Ramírez Meléndez, sucesión Gonzalo Ramírez Luna, Grupo Ramírez Meléndez S. A. Expediente N° 19-007470-1157-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de marzo del 2020.—Yesenia Hernández Ugarte, Jueza Decisora.—( IN2020450073 ).

En este Despacho, con una base de diez millones cuatrocientos veintiocho mil cincuenta y cuatro colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo citas 0362-00001803-01-0951-001; sáquese a remate la finca del partido de Limón, matrícula número treinta y cuatro mil quinientos veinte, derecho 000, la cual es terreno para construir y agricultura N° 170. Situada en el distrito Limón, cantón Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, lotes 169 y 168; al sur, lote 171; al este, lote 190; y al oeste, camino y servidumbre medio lote 175. Mide: seiscientos once metros con setenta y cinco decímetros metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas y veinte minutos del tres de agosto del dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas y veinte minutos del once de agosto del dos mil veinte con la base de siete millones ochocientos veintiún mil cuarenta colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas y veinte

minutos del diecinueve de agosto del dos mil veinte con la base de dos millones seiscientos siete mil trece colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Distribuidora Panal S. A. contra Claudia Del Carmen Vargas Montero. Expediente N° 19-000245-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial Zona Atlántica**, 26 de febrero del 2020.—César Roberto Delgado Montoya, Juez Decisor.—( IN2020450086 ).

En este Despacho, con una base de treinta y cinco mil dólares, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo GB-2090 marca Mercedes Benz, estilo O, categoría autobús, capacidad 55 personas, año 2008, color blanco, VIN 9BM6340118B546398, cilindrada 7201 C.C, combustible Diesel, N° motor 457932U0893916. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del catorce de julio de dos mil veinte con la base de veintiséis mil doscientos cincuenta dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de julio de dos mil veinte con la base de ocho mil setecientos cincuenta dólares (25% de la base original). 2) Y con una base de sesenta y siete mil novecientos noventa y seis dólares, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas GB-3277 marca Zhong Tong, estilo lck6125h, categoría autobús, capacidad 52 personas, año 2016, color blanco, VIN LDY6KS2BXG0001414, cilindrada 8900 C.C, combustible Diesel, N° motor 78579271. Para tal efecto se señalan las trece horas y treinta minutos del seis de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas y treinta minutos del catorce de julio de dos mil veinte con la base de cincuenta mil novecientos noventa y siete dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de julio de dos mil veinte con la base de dieciséis mil novecientos noventa y nueve dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de casa de Jespe S. A. contra Empresa Alfaro Limitada. Expediente N° 19-015345-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 12 de febrero del año 2020.—Licda. Paula Sáenz Gutiérrez, Jueza Decisora.—( IN2020450136 ).

En este Despacho, con una base de treinta y tres mil novecientos veintiocho dólares con cuarenta y dos centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: GB-1687, marca: Mercedes Benz, categoría: autobús, año: 2006, color: blanco, Vin: 9BM6642316B447690, número de motor: 457925u0826774, cilindrada:11967 c.c, combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las nueve horas y treinta minutos del trece de julio de dos mil veinte. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veinte con la base de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares con treinta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veinte con la base de ocho mil cuatrocientos ochenta y dos dólares con diez centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso

ejecución prendaria de Casa de Jespe S. A. contra Empresa Alfaro Limitada. Expediente N° 19-015346-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San Jose**, 28 de enero del año 2020.—Yesenia Alicia Solano Molina, Jueza Decisora.—( IN2020450137 ).

En este Despacho, con una base de dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BLS055, capacidad 5 personas, año 2008, color gris, VIN JTDBT923081194840, N° motor no visible, carrocería sedán 4 puertas, cilindrada 1500 C.C combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas y treinta minutos del doce de junio de dos mil diecinueve. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve con la base de un millón setecientos mil doscientos treinta y un colones con veinticinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del tres de julio de dos mil diecinueve con la base de quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y tres colones con setenta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Rodolfo Gerardo Sancho Dittel contra Pablo Andrés Díaz Ramírez, expediente N° 18-015617-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 05 de marzo del año 2019.—Gersan Tapia Martínez, Juez Decisor.—( IN2020450145 ).

### Títulos Supletorios

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 19- 000148-0297-CI donde se promueve información posesoria por parte de María Isabel de Jesús Ramírez Bolaños quien es mayor, estado civil Casado/a, vecino(a) del centro de Grecia, Alajuela, ciento cincuenta metros sur de la guardia de asistencia rural, portador(a) de la cédula número 0203490973, profesión empresaria, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno con galerón. Situada en el distrito Río Cuarto, cantón Grecia. Colinda: al norte, con calle pública con un frente a ella de catorce metros lineales; al sur, con Anexo S. A.; al este, con Hugo Barrantes Alfaro y al oeste, con Zobeida González Rodríguez. Mide: Doscientos noventa y seis metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones exactos colones. Que adquirió dicho inmueble mediante compra que le hiciera a Florinda María Calderón Alpízar, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en la construcción de un galerón. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por María Isabel de Jesús Ramírez Bolaños. Expediente N° 19-000148-0297-CI-0.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de mayo del 2019.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez Decisor.—1 vez.—( IN2020449900 ).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 18-000109-0341-CI donde se promueve Información Posesoria por parte de Rafael Ángel Castro Ulloa, quien es mayor, estado civil casado, vecino de Turrialba, La Suiza, portador de la cédula número 0302810141, profesión Contratista de construcción, a fin de inscribir

a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Cartago, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito segundo La Suiza, cantón quinto Turrialba. Colinda: al norte, con calle pública; al sur, con río Tuis; al este, con Asociación Iglesia Pentecostal de Costa Rica del Movimiento Misionero Mundial, y al oeste, con Colegio Técnico Profesional de La Suiza. Mide: ochocientos sesenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de siete millones de colones. Que adquirió dicho inmueble mediante venta verbal, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de cercas y zonas verdes. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Rafael Ángel Castro Ulloa. Expediente N° 18-000109-0341-CI-1.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba**, 22 de noviembre del 2018.—Licda. Ana Milena Gutiérrez Rojas, Jueza Tramitadora.—1 vez.—( IN2020450030 ).

### Citaciones

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jorge Luis Rojas Matamoros, mayor, casado una vez, agricultor, costarricense, con documento de identidad N° 0202620292 y vecino de Los Ángeles de Grecia. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000048-0295-CI-7.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia Civil)**, 13 de marzo del 2020.—Licda. Wendy Gabriela Martínez Garbanzo, Jueza Decisora.—1 vez.—( IN2020449848 ).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Rolando Quesada Moya cédula número: tres-doscientos setenta y tres-doscientos ochenta y seis, mayor, casado una vez, bombero, vecino de Paraíso del Mercado Municipal trescientos metros norte, a las veinte horas del catorce de enero del dos mil veinte y comprobado el fallecimiento de José Joaquín Quesada Moya, cédula número: tres-ciento tres-seiscientos veintidós, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Paraíso, trescientos cincuenta metros al sur del Mercado Municipal, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Lic. Carlos Iván Morales Brenes. Paraíso de la Municipalidad cuatrocientos metros norte, Teléfono 2574-8022.—Paraíso quince de enero del dos mil veinte.—Lic. Carlos Iván Morales Brenes, Notario.—1 vez.—( IN2020449915 ).

Se cita a todos los interesados en la sucesión de Flor de María Morales Alpízar, quien fuese mayor, costarricense, viuda una vez, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número: dos-cero dos ocho ocho-uno cero tres cero, fallecida el dieciséis de noviembre del dos mil quince, para que dentro del plazo de un mes contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos ante esta notaría ubicada en San José, Guadalupe, trescientos metros al este de la Iglesia Católica, sobre calle principal, Edificio Campo Real, segunda planta, oficina número dos, se aperece a los que creen tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quién corresponda. Expediente número dos mil veinte-cero cero cero uno.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2020449967 ).

Se cita y emplaza a todos herederos de quien en vida se llamó Gilda María Moreno Mena, mayor, con cédula número 1-674-685, quien falleció el 07 enero del 2020, para hacer valer los derechos en el plazo de ley, proceso que se tramita en vía notarial en la Oficina del Lic. Warren Aguilar Villarreal, situada en Heredia, La Aurora, Residencial Jerez, calle principal.—Lic. Warren Aguilar Villarreal, Notario.—1 vez.—( IN2020450015 ).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Juan Ramón De Jesús Muñoz Segura, mayor, estado civil casado, profesión u oficio agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0602090017 y vecino de Ciudad Quesada. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000062-0297-CI-3.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 04 de marzo del 2020.—Adolfo Mora Arce, Juez Decisor.—1 vez.—( IN2020450083 ).

Por escritura número 175-5, del tomo número 5, otorgada a las dieciséis horas del treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, ante la notaría de la Licenciada Martha Sulma Fuentes Villatoro, se solicitó la apertura del proceso sucesorio extrajudicial ab intestato, de Marvin Raymond Daughtrey Scouller, cédula de residencia número uno ocho cuatro cero cero uno cinco ocho uno tres cinco. Se cita a los interesados y herederos a apersonarse en la oficina de dicha profesional ubicada en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, cien metros al oeste y veinticinco metros al norte de Motos Yamaha a hacer valer sus derechos.—Ciudad Quesada, treinta y uno de abril del 2020.—Licda Martha Sulma Fuentes Villatoro, Notaria.—1 vez.—( IN2020450109 ).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María de Los Ángeles Jimenez Rojas, mayor, estado civil viuda, profesión u oficio pensionada, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0900080908 y vecina de San José, Pavas del final del Bulevar setenta y cinco metros oeste casa N° 22. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 20-000115-0182-CI-7.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 09 de marzo del 2020.—Cinthya Blanco Valverde, Jueza Tramitadora.—1 vez.—( IN2020450139 ).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Domingo Chavarría Alvarado, mayor, soltero, pensionado, costarricense, con documento de identidad número dos-cero ciento cuatro-cero ciento nueve, y vecino de Pérez Zeledón. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 19-000250-0188-CI-4.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Civil)**, 12 de marzo del 2020.—Lic. José Celso Fernández Delgado, Juez.—1 vez.—( IN2020450149 ).

### Avisos

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieran derecho a la tutela de las menores de edad María Isabel y Jimena María ambas de apellidos Quirós Pérez hijas de Luis Alberto Quirós Muñoz y la señora Ana Yancy Pérez Varela, fallecidos; ya por corresponderles la legítima tutela, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto, expediente N° 20-000013-1302-FA. Proceso tutela dativa. Promovente: Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de marzo del año 2020.—Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza Decisora.—O.C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020450142 ).

3 v. 1.

Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a María Zoraida Borrero Bocanegra, documento de identidad PAF485096, casada, vecina de domicilio desconocido, que en este despacho se interpuso un proceso divorcio en su contra, bajo el expediente número 19-001121-0187-FA donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Juzgado Segundo de Familia de San José, a las quince horas y seis minutos del veintitrés de marzo de dos mil veinte.- con el memorial que corre agregado a los autos el 17/02/2020 a las 20:08:25 se tiene por aceptado el cargo por parte de la licenciada navarro garita. El memorial de contestación que corre agregado a los autos el 20/02/2020 a las 16:08:00 se reserva para ser conocido en su momento procesal oportuno así las cosas, de la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por Marvin Jesús Gamboa Vásquez, se confiere traslado a la licenciada Luz María Navarro Garita para que en la persona de la señora María Zoraida Borrero Bocanegra por el plazo perentorio de diez días, se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas, al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la ley de notificaciones judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009.- con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el consejo superior, en concordancia con la política de género del poder judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a la demandada, por medio de su curadora procesal la licenciada navarro garita. La contestación se reserva para ser conocida en su momento procesal oportuno. De conformidad con el numeral 263 del Código Procesal Civil, se ordena notificar a la demandada Borrero Bocanegra por medio de edicto esta resolución, remítase el mismo mediante sistema electrónico a La Imprenta Nacional. Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso divorcio de Marvin Jesús Gamboa Vásquez contra María Zoraida Borrero Bocanegra. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación. Expediente N° 19-001121-0187-FA.—**Juzgado Segundo de Familia de San José**, 23 de marzo del año 2020.—Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449657 ).

Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza de Familia del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a Christian Emilio Gutiérrez Escorcía, de nacionalidad nicaragüense, documento de su país número DI 286600, de domicilio desconocido, que en

este Despacho se interpuso un Proceso Ordinario de Inexistencia Matrimonial en su contra, bajo el expediente número 20-000115-0187-FA promovido por la Procuraduría General de la República, contra Yazmín de los Angeles Aguilar Vargas c.c. Julieta Patricia y Christian Emilio Gutiérrez Escorcia se ordena notificarle por edicto, el auto traslado de las doce horas y cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinte que en lo conducente dice: I. Habiendo aceptado el cargo de curador el Lic. Francisco Javier Mathieu Marín, mediante su escrito de fecha 26/02/2020 y contestada la demanda, se toma nota del medio para recibir notificaciones y se reserva su escrito de contestación para ser conocido en su momento procesal oportuno, se continúa con el trámite y se resuelve: De la anterior demanda abreviada nulidad matrimonio interpuesta por el señor Procuraduría General de la República de los documentos aportados se confiere traslado por el plazo de diez días a la persona co-demandada Yazmín de los Angeles Aguilar Vargas c.c. Julieta Patricia y al co-demandado Christian Emilio Gutiérrez Escorcia, a través de su curador Francisco Javier Mathieu Marín, para que, la conteste por escrito autenticado refiriéndose a cada uno de los hechos contenidos en ella, exponiendo con claridad si los rechaza por inexactos o los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones o bien manifestar las razones para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye. Debe ofrecer sus pruebas, aportar la documental e indicar, si es del caso, el nombre y las generales de sus testigos, así como los hechos a los cuales se referirá cada uno, asimismo podrá referirse a la documental aportada por la parte actora y alegar las excepciones de forma y de fondo que estime pertinentes. Se le advierte que, si no contesta la demanda o si lo hace fuera del plazo conferido o en la forma indebida, de oficio se le declarará rebelde y se tendrá por contestada afirmativamente en cuanto a los hechos y que, en ese supuesto, el proceso continuará tramitándose sin su intervención, todo sin perjuicio de que pueda apersonarse a él en cualquier momento, debiendo asumirlo en el estado en que se encuentre cuando lo haga. Se hace saber a las personas y entidad interesadas en este asunto que deben señalar medio para recibir notificaciones futuras, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, las resoluciones que se dicten, incluidas las sentencias, se les tendrán por notificadas en forma automática con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas no imputables al Despacho, caso en el cual se tendrá por realizada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia. II. III.... Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Licda. Mayra Trigueros Brenes, Jueza de Familia.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449658 ).

Licda. Magdalena Alfaro Barrantes, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a Luis Antonio Chacón Ferrero, documento de identificación N° 0103921172, de nacionalidad costarricense, de domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso de divorcio en su contra promovido por Sonia Cecilia Chaves Vargas, bajo el expediente N° 19-001114-0187-FA, donde se dictó el auto de traslado de las trece horas y cero minutos del catorce de enero del dos mil veinte que en lo interesa, Dice: “I.—De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Sonia Cecilia Chaves Vargas, se confiere traslado al accionado Luis Antonio Chacón Ferrero, por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso

de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—María Magdalena Alfaro Barrantes, Jueza Tramitadora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449865 ).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la adopción de mayor de edad de Adriana Vega Alfaro, cédula 6-472-226, para que, en el plazo de 5 días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca a establecer oposiciones. Expediente 002-2020. Notaría de la Licda. Huendy Cruz A., 100 m este de Mayca, San Ramón Alajuela.—Lic. Huendy Cruz Argueta, Notaria.—1 vez.—( IN2020450078 )

Se hace saber que en esta notaría, bajo el expediente 0001-2020, se tramita proceso de adopción individual de personas mayores de edad, promovido por Rebeca, Irene y Felipe todos Matamoros Seravalli y por María Virginia Del Carmen Seravalli Sancho. Quienes tengan objeción deberán formularla dentro de cinco días contados a partir de la publicación de este edicto. Lic. Fernando Solano Rojas, 2248-2250 o fernandosolano@gmail.com.—San José, marzo, 27 de 2020.—Lic. Fernando Solano Rojas, Notario.—1 vez.—( IN2020450120 ).

Licda. Meibol Araya Arguedas, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a Eglis Noel Sánchez Jiménez, documento de identidad N° 0602710314, divorciado, mecánico, vecino de domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso suspensión patria potestad en su contra, bajo el expediente número 19-000088-0187-FA donde se dictó la sentencia que en lo conducente indica: N° 2020000291 sentencia de primera instancia Juzgado Segundo de Familia de San José, a las nueve horas y diez minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinte. Proceso abreviado de suspensión de autoridad parental establecido por Yenny Herrera Jarquín, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad número 6-417-040, vecina de San Rafael de Escazú, contra Eglis Noel Sánchez Jiménez, mayor de edad, divorciado, mecánico, con cédula de identidad número 6-271-314, de domicilio desconocido. Interviene en el proceso, el Licenciado Jorge Arturo Sánchez Bolaños, como curador procesal del demandado. Se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia; y: Resultando: I. II. III. Considerando: I.II.III. Por tanto: Acorde con lo expuesto, se declara con lugar la presente demanda de suspensión de autoridad parental establecida por Yenny Mayela Herrera Jarquín contra Eglis Noel Sánchez Jiménez, a quien se le suspende indefinidamente el ejercicio de la responsabilidad parental sobre la persona menor de edad Sharon Fabiana Sánchez Herrera, en cuanto a los derechos, no así respecto de los deberes alimentarios, es decir, se le suspende el derecho de ejercer la guarda, crianza, educación, representación y administración de bienes, empero, se mantiene el deber alimentario. Podrá el demandado, vía incidental, recuperar el ejercicio pleno de los atributos de la patria potestad,

previa comprobación de condiciones favorables para autorizar ese ejercicio paterno filial. La actora ejercerá en forma exclusiva los atributos de la responsabilidad parental con respecto a su hija Sharon Fabiana, lo que incluye el ejercicio de su guarda, crianza, educación, representación y administración de bienes. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Inscríbase esta sentencia en el Registro Civil, en el asiento de nacimiento de la persona menor de edad Sharon Fabiana, cuyas citas son: 6-0481-495-0990. Se advierte a las partes el derecho de apelar este fallo, dentro del tercer día contado a partir de su notificación. Notifíquese al demandado por medio de edicto, la parte dispositiva de esta sentencia. Firme esta resolución, gírese a favor del Licenciado Jorge Arturo Sánchez Bolaños, la suma de setenta y cinco mil colones exactos, por concepto de cancelación de honorarios de curador procesal. Se le previene a la señora Herrera Jarquín depositar la suma de nueve mil setecientos cincuenta colones sin céntimos, que corresponden al trece por ciento de dicha suma, lo anterior por concepto de impuesto al valor agregado, lo cual deberá ser cumplido en el plazo de tres días. Notifíquese. Licda. Meibol Araya Arguedas, Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso suspensión patria potestad de Yenny Mayela Herrera Jarquín contra Eglis Noel Sánchez Jiménez. Expediente N° 19-000088-0187-FA. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Segundo de Familia de San José**, 30 de marzo del 2020.—Licda. Meibol Araya Arguedas, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020450143 ).

A la señora Sussy Dayana Gutiérrez Jiménez, cédula 0116140821, de domicilio desconocido, por este medio se les comunica que en proceso tramitado bajo el expediente 20-000065-0687-FA del Juzgado de Familia de Grecia, se dictó la resolución de las once horas y cincuenta y cuatro minutos del treinta de enero del año dos mil veinte, que en lo conducente y en lo que aquí interesa dice: De las presentes diligencias de depósito de las personas menores Yulián Adiel Gutiérrez Jiménez, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Sussy Dayana Gutiérrez Jiménez, a quienes se les previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 1692008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4

de la Ley de Notificaciones Judiciales. La demandada puede ser notificada en la siguiente dirección: Sarchí, San Pedro, contiguo a Super Cuatro Esquinas, casa de cemento de color blanca. Queda la comisión a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en contrario. El artículo 27.2 del Código Procesal Civil establece que cuando los documentos o escritos fueran incorporados a la carpeta escaneados o por otros medios, no se requerirá la presentación de copias salvo que se trate de documentación que no pueda ser escaneada. Con motivo de lo anterior, deberá la parte demandada, acceder al “Sistema de Gestión en Línea” (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr>) para obtener las copias de todas las piezas del expediente, no siendo necesario adjuntarle a la notificación las copias del mismo. Para ello, deberá obtener una clave de acceso al sistema la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana. Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Expediente 20-00065-0687-FA. Clase de asunto Depósito Judicial. Notifíquese. Licda. Marjorie De Los Ángeles Salazar Herrera, Jueza.—**Juzgado de Familia de Grecia**, a las nueve horas y cuatro minutos del treinta de marzo de dos mil veinte, 30 de marzo de 2020.—Licda. Marjorie De Los Ángeles Salazar Herrera, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020450144 ).

### Edictos matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Kamal Abdul Latif Chachouh Karim, mayor, estado civil divorciado, profesión comerciante, cédula de identidad N° 80089-0092, vecino Heredia, San Rafael de Heredia, Barrio de la Suiza, del Super Ofertas, 50 metros al oeste, teléfono 7155-4143, hijo de Adul Latif Chachouh y Wardieth Karim, nacido en Líbano, con 54 años de edad y Andrea Mendoza Quirós, mayor, estado civil soltera, profesión diseñadora de modas, cédula de identidad N° 11305-0267, vecina de la misma dirección del anterior, teléfono: 7031-5125, hija de Ángel Mendoza Palacios y Silvia Quirós Mendoza, nacida en San José, actualmente con 33 años de edad, señalamos para notificaciones el correo electrónico: [saminegrita26@hotmail.com](mailto:saminegrita26@hotmail.com). Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000495-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 11 de marzo del 2020.—Msc. Pablo Amador Villanueva, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449988 ).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Lino Rodolfo Miranda Villalobos, mayor, estado civil divorciado, profesión comerciante, cédula de identidad número 40141-0971, vecino de Heredia, Fátima calle 4 avenida 9 diagonal al parqueo del templo católico, teléfono 7078-4915 hijo de Lino Miranda Bonilla y Lilliam Villalobos Delgado, nacido en Heredia, con 53 años de edad, y Maribel Marcela Molina Molina, mayor, estado civil soltera, profesión comerciante, cédula de identidad número 1-11460021, vecina de la misma dirección que el anterior, hija de Sofía Molina Molina, nacida en San José, actualmente con 37 años de edad. Señalamos el correo electrónico: [mabell0408@gmail.com](mailto:mabell0408@gmail.com). Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 20-000589-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 12 de marzo del año 2020.—Msc. Felicia Quesada Zúñiga, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2020.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2020449989 ).